

RESUMEN RD 742/2013 SOBRE EL CONTROL SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO

En el **Real Decreto 742/2013**, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y que entró en vigor el 11 de Diciembre de 2013, se han producido varias modificaciones relevantes con respecto a las normativas anteriores. Esto hace que, de facto, queden derogados todos los requisitos previos que se opongan a lo dispuesto en el real decreto y que continúen en vigor aquellos que no hayan sido introducidos en éste.

En este artículo hemos realizado un resumen inicial para informar a nuestros clientes y suscriptores:

Tienen la **obligación de aplicar este RD**:

- Todas las **piscinas públicas**.
- Las **piscinas privadas** de comunidades de propietarios, independientemente del número de viviendas.
- Las piscinas deportivas, los spas y las piscinas terapéuticas de centros sanitarios.

Las **obligaciones** a seguir son las siguientes:

- **Titular de la piscina:**
 - Deberá tener implantado un **Sistema de Autocontrol** de la piscina.
 - Deberá tener un informe sanitario de la Delegación Territorial positivo sobre el agua de llenado.
 - Realizará **dos análisis de rutina diariamente**, en el circuito y en el vaso: pH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, tiempo de recirculación.
 - Los **kits para análisis** deben cumplir con la Norma UNE-ISO **17381**. Este apartado no es de aplicación para las piscinas privadas.
 - Deberá de disponer **por escrito de los procedimientos** de los métodos de análisis utilizados. Este apartado no es de aplicación para las piscinas privadas.
 - El **personal de mantenimiento** de la piscina tendrá que tener un **título** que le capacite para este desempeño. Se establece un plazo de 2 años para fijar los contenidos. Este apartado no es de aplicación para las piscinas privadas.
 - El registro de los datos derivados del control rutinario deberá realizarse preferentemente en soporte informático. Esto hace que la obligación de diligenciar los **libros de registro** quede sin efecto.
 - Siguen siendo necesarias las actividades de Desinfección, Desinsectación y Desratización.
- **Laboratorios de análisis:**
 - Deberá tener **implantado un sistema de calidad**.
 - Deberán tener **validados los métodos** de análisis indicados e incertidumbre calculada o se deberán métodos de análisis oficiales.
 - Realizará el control inicial del **agua de llenado**, siempre y cuando ésta no proceda de la red pública.
 - **Realizará el control inicial de la piscina** en la quincena anterior a la apertura al público.
 - **Realizarán, al menos, 1 análisis de control periódico mensual**, en el circuito y en el vaso.

- **Parámetros analizados y valores de referencia en el análisis inicial y periódico mensual:**
PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
<i>pH</i>	7,2 – 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el índice de Langelier que deberá estar entre -0,5 y +0,5	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
<i>Temperatura</i>	24-30°C ≤36°C en hidromasaje	°C	Solo en el caso de vasos climatizados	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40°C se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
<i>Transparencia</i>	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi
<i>Potencial REDOX</i>	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados	
<i>Tiempo de recirculación</i>	Tiempos según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad.	(horas)		
<i>Turbidez</i>	≤5	UNF		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Desinfectante residual:				
<i>Cloro residual libre</i>	0,5 – 2,0 Cl ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
<i>Cloro combinado residual</i>	≤0,6 Cl ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.

Parámetro	Valor paramétrico	Unidades	Notas	Condiciones para el cierre del vaso
Indicadores microbiológicos				
<i>Escherichia coli</i>	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas.
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	0	UFC o NMP en 100 ml		
<i>Legionella spp</i>	<100	UFC / L	Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.	

Parámetros indicadores de calidad del aire

Se medirá en aire, en el caso de piscinas cubiertas:

Parámetro	Valor paramétrico
Humedad relativa	< 65%
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos
CO ₂	La concentración de CO ₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 mg/m ³ del CO ₂ del aire exterior.